UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0077-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 23 de agosto de 2019.

VISTO:

El MEMORANDO N° 222-2019-UNAAT/CO-P (23.08.2019), RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 111-2019-SUNEDU/CD (21.08.2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el primer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece "La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento";

Que, mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 111-2019-SUNEDU/CD, de fecha 21 de agosto de 2019, otorgan LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales; con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma según MEMORANDO N° 222-2019-UNAAT/CO-P, de fecha 23 de agosto 2019, dispone se emita resolución expresando nuestras felicitaciones a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por el logro de la Licencia Institucional por parte de la SUNEDU. Cabe mencionar, para obtener el licenciamiento institucional, es necesario cumplir satisfactoriamente las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo universitario conforme lo señala la normativa;

Estando a los documentos descritos y la normativa glosada líneas arriba la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma expresa su congratulación a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por haber logrado su Licencia Institucional, logro ansiado por las universidades públicas para su funcionamiento;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0077-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 23 de agosto de 2019.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial Nº 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, expresa su congratulación institucional a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por haber logrado el tan deseado licenciamiento institucional, otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, para su conocimiento y demás fines del caso.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. ----------"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA – COMISIÓN ORGANIZADORA – PRESIDENCIA

Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA – SECRETARÍA GENERAL

Abg. Manuel Abdel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA – Abog. Max R. Mendoza Perez – VºBº – ASESORÍA JURÍDICA

AFHL/